

Tribunal Constitucional

CONTRATO DE REALIZACIÓN DE UN RETRATO AL ÓLEO

Madrid, a 30 de marzo de 2011

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Señor Secretario General del Tribunal Constitucional, don Javier Jiménez Campo, nombrado para dicho cargo por Resolución de la Presidencia del Tribunal de fecha 24 de julio de 2008 (BOE de 5 de agosto).

Y de otra don Rafael Canogar Gómez, con DNI nº 1.701.702-R.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Tribunal Constitucional, en su condición de Órgano de Contratación del mismo, por delegación de competencias del Presidente del Tribunal, según Resolución de 25 de enero de 2011 (BOE de 28 de enero).

Y el segundo, don Rafael Canogar Gómez, en su propio nombre.

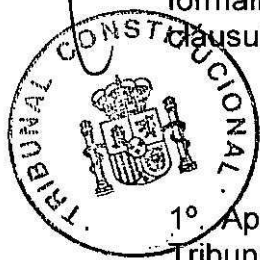
Ambas partes se reconocen su competencia y capacidad, recíprocamente, para formalizar el presente contrato, con arreglo a los siguientes antecedentes y cláusulas.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1º. Aprobación del expediente de contratación por el Secretario General del Tribunal Constitucional, mediante acuerdo de 21 de marzo de 2011.

2º. Propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación del Tribunal de fecha 25 de marzo de 2011.

3º. Acuerdo del Órgano de Contratación del Tribunal de fecha 28 de marzo de 2011, adjudicando el contrato relativo a la realización de un retrato de la Excm. Sra. exPresidenta del Tribunal Constitucional, Doña María Emilia Casa Baamonde, (expediente 101-11-SU), a don Rafael Canogar Gómez.





Tribunal Constitucional

CLAUSULAS

PRIMERA.- Don Rafael Canogar Gómez (en adelante adjudicatario) se obliga a efectuar la prestación objeto del presente contrato, consistente en la realización de un retrato de la Excm. Sra. exPresidenta del Tribunal Constitucional, Doña María Emilia Casa Baamonde, en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, regulador de esta contratación (en adelante, el pliego), que reconoce y acepta expresamente, de lo que deja constancia en este acto firmando un ejemplar del mismo, y que a todos los efectos se consideran parte integrante del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de 59.400 euros, IVA incluido.

TERCERA.- El objeto del contrato deberá estar finalizado antes del 1 de junio de 2011.

CUARTA.- El presente contrato tiene naturaleza privada, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 20 de la LCSP, rigiéndose, en cuanto a su preparación y adjudicación por dicha Ley y sus disposiciones de desarrollo, y en cuanto a sus efectos y extinción, por el derecho privado. Las cuestiones litigiosas que se puedan plantear con relación al mismo se resolverán ante la jurisdicción contencioso administrativa, en cuanto a su preparación y adjudicación, y ante la jurisdicción civil en cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente contrato, en duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

Por el Tribunal Constitucional

Javier Jiménez Campo



Por el adjudicatario,

Rafael Canogar Gómez

RAFAEL CANOGAR
Bernardino Obregón, 6 - Local
28012 MADRID